



#SOMOSPRI

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 10 y 11, fracciones I y VIII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 48, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria expedida el 17 de enero de 2018 por el Comité Ejecutivo Nacional para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Senadores de la República, la Comisión Nacional de Procesos Internos procede a emitir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A SENADORES DE LA REPÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.**

### *Disposiciones generales*

**Artículo 1.** El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Senadores de la República;
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las Consejeras y los Consejeros Políticos Nacionales y de los Consejos Políticos de las entidades federativas, los Sectores, Organizaciones, Organismos especializados, órganos auxiliares, enlaces, miembros, cuadros, dirigentes, militantes y simpatizantes, así como para las y los precandidatos, que participen en el proceso interno;
- III. Las personas obligadas por este manual de organización proporcionarán a la Comisión Nacional de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

**Artículo 2.** Los acuerdos que adopte la Comisión Nacional de Procesos Internos se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) y surtirán efectos a partir de su divulgación en dichos espacios.

**Artículo 3.** De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, la selección y postulación de las candidaturas a Senadores de la República, se desarrollará mediante el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**.

### *De la interpretación de la normatividad*

**Artículo 4.** La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

### *Del Proceso Interno*

#### *Del órgano responsable, atribuciones y facultades*

**Artículo 5.** La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable del proceso interno, organizarlo, conducirlo y validarlo de acuerdo con lo señalado en la Base Segunda de la convocatoria.

**Artículo 6.** La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos convocará y conducirá las sesiones, conforme a lo previsto en los artículos 7 al 9 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden a la persona titular de la Secretaría Técnica, en lo conducente, las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

#### *De la definitividad de sus fases*

**Artículo 7.** Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para la promoción de los medios de impugnación, sin que se hubiere interpuesto alguno. En todo caso, la presentación de las impugnaciones no tiene efectos suspensivos.

#### *Del inicio*

**Artículo 8.** El proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a Senadores de la República iniciará con la publicación de la convocatoria, y la Comisión Nacional de Procesos Internos adoptará las medidas conducentes para su más amplia difusión.

#### *Del registro de las personas aspirantes simpatizantes y militantes a las precandidaturas*

**Artículo 9.** Las y los aspirantes que deseen registrarse como precandidatas o precandidatos en el proceso interno deberán presentar su solicitud ante la Comisión Nacional de Procesos Internos y sus órganos auxiliares y acompañarán los documentos precisados en la convocatoria. Únicamente se aceptarán los formatos aprobados y autorizados para el presente proceso interno.

#### *De la aplicación de los exámenes*

**Artículo 10.** El desarrollo de la fase previa en su modalidad de examen estará bajo la responsabilidad del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., en su diseño,





#SOMOSPRI

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

aplicación, procesamiento, evaluación y calificación final de las y los aspirantes, ajustándose a los siguientes procedimientos:


- I. Para la preparación de los exámenes, las y los aspirantes podrán apoyarse en la bibliografía básica que estará disponible en el sitio de internet [www.irhnacional.org.mx](http://www.irhnacional.org.mx) a partir de la emisión de este manual de organización;
- II. La Comisión Nacional de Procesos Internos y sus órganos auxiliares no intervendrán en el diseño, aplicación, procesamiento ni calificación de los exámenes;
- III. Para la presentación del examen, en el proceso de registro que se disponga, las y los aspirantes que tendrán este derecho deberán identificarse con su credencial para votar;
- IV. Durante la aplicación del examen no se permitirá el acceso de celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
- V. El examen se aplicará directamente por las y los funcionarios que designe el Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., en espacios cerrados;
- VI. El examen medirá el nivel satisfactorio de conocimientos, habilidades o aptitudes para desempeñar el cargo de Senador de la República, a partir del acierto en el 80% de los reactivos, que será considerado el mínimo aprobatorio;
- VII. Los exámenes serán escritos y contendrán 50 reactivos de opción múltiple, con el sistema de alvéolos;
- VIII. La aplicación de los exámenes de fase previa se desarrollará en las sedes de los Comités Directivos de las entidades federativas el 30 de enero de 2018, de las 11:00 a las 13:00 horas, tiempo de la Ciudad de México;
- IX. Las y los aspirantes con derecho a participar en la fase previa, solamente podrán presentarse a sustentar el examen en la sede del Comité Directivo del Partido en la entidad federativa al que pretendan postularse, y no podrán ser admitidos para ese efecto en sede diversa o alterna;
- X. La falta de presentación del examen, salvo los supuestos previstos en la Base Décima Cuarta de la convocatoria, impide a las y los interesados participar en la etapa de registro y complementación de requisitos y, en consecuencia, tendrá los efectos de dictamen definitivo improcedente de precandidatura;
- XI. Previamente a la aplicación de los exámenes, los funcionarios del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., explicarán a las y los aspirantes los procedimientos a que deberán ajustarse;
- XII. La hoja de respuestas que las y los aspirantes requisen, tendrá los espacios suficientes para incorporar su nombre completo, clave de elector, clave única de registro de población y el folio asignado para la presentación de examen. Además, las y los aspirantes deberán incorporar su firma al calce de la hoja de respuestas;
- XIII. Las preguntas del examen se entregarán en un cuadernillo y las personas aspirantes seleccionarán sus opciones en la hoja de respuestas que para tal efecto se les entregue;
- XIV. Al finalizar el examen, las hojas de respuestas de las personas aspirantes serán recopiladas por el personal que asigne el Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., y serán canalizadas al sistema electrónico de evaluación de exámenes que se ubica en su sede nacional;
- XV. Los resultados evaluatorios de las pruebas aplicadas serán sistematizados, a efecto de contar con el mayor grado de certeza y confiabilidad;



#SOMOSPRI

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- XVI. El Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., remitirá a la Comisión Nacional de Procesos Internos los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar el 31 de enero de 2018;
- XVII. Las y los aspirantes con resultado aprobatorio, podrán descargar la constancia de su respectivo examen, a partir de las 72 horas posteriores a la conclusión del mismo, ingresando su nombre completo, folio y contraseña asignada, a través del sitio web [www.irhnacional.org.mx](http://www.irhnacional.org.mx); y,
- XVIII. La Comisión Nacional de Procesos Internos y sus órganos auxiliares, tomarán las providencias adecuadas para brindar la atención pertinente a las y los militantes y simpatizantes con capacidades diferentes.



**Artículo 11.** El 31 de enero de 2018, la Comisión Nacional de Procesos Internos notificará a las y los sustentantes los resultados de sus exámenes a través de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), así como en sus estrados físicos, y los remitirá para los mismos efectos a sus órganos auxiliares. Las únicas personas aspirantes que podrán acceder a la siguiente fase del proceso interno, serán quienes obtengan resultado aprobatorio.

### *De la fase previa en la modalidad de estudios demoscópicos*

**Artículo 12.** La Comisión Nacional de Procesos Internos, previo acuerdo y difusión del mismo, con el apoyo de las Secretarías competentes del Comité Ejecutivo Nacional, podrá realizar estudios demoscópicos a dos o más participantes respecto de una misma candidatura, en caso de estimarlo necesario; a fin de medir el posicionamiento político electoral de las y los aspirantes, en cuyo caso deberán ajustar los plazos señalados para la fase previa.

Una vez concluidas los citados estudios, dentro de las veinticuatro horas posteriores, la Comisión Nacional de Procesos Internos adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a las personas aspirantes, publicitándolos a través de la página de internet del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), así como en sus estrados físicos.

### *De las personas representantes de las y los precandidatos militantes y simpatizantes*

**Artículo 13.** Las y los precandidatos militantes y simpatizantes, a partir de la expedición del dictamen definitivo de procedencia de su registro o carta de autorización, respectivamente, acreditarán un representante propietario y su respectivo suplente ante los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

### *De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las y los precandidatos*

**Artículo 14.** Las y los aspirantes a las candidaturas a los cargos que se convocan tendrán, además de los que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales, los siguientes derechos:






#SOMOSPRI

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- I. Participar en el proceso interno conforme a la convocatoria;
- II. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- III. De resultar electas o electos, tomar protesta estatutaria y ser postuladas o postulados por el Partido para las candidaturas a Senadores de la República; y,
- IV. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, Sectores, Organizaciones y militantes, así como de la Comisión Nacional de Procesos Internos y de sus órganos auxiliares.

 **Artículo 15.** Las y los aspirantes a las candidaturas a los cargos que se convocan tendrán, además de las que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales, las siguientes obligaciones:

- I. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- II. Divulgar en su discurso los postulados, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica, el Código de Ética Partidaria y los Documentos Básicos del Partido;
- III. Respetar el tope de gastos de precampaña establecido por la autoridad electoral nacional;
- IV. Presentar al Partido un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice, en los plazos que determine la ley y que los comprobantes cumplan con los requisitos en materia de fiscalización;
- V. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con motivo del presente proceso interno;
- VI. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno; y
- VII. Rendir la protesta estatutaria como candidatas o candidatos.

En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de las y los precandidatos con motivo de sus ingresos y egresos para sus actividades, así como de los órganos del Partido con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional dictará los lineamientos correspondientes y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento.

**Artículo 16.** Las y los aspirantes a la candidatura al cargo que se convoca tendrán, además de las que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales, las siguientes prohibiciones:

- I. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- II. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento; y
- III. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda de precampaña.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

**Artículo 17.** Las y los aspirantes a la obtención de las candidaturas a Senadores de la República que incumplan con las obligaciones señaladas o transgredan las prohibiciones establecidas, podrán ser acreedores a las sanciones previstas en la normatividad aplicable.

### *De la participación de los sectores, organizaciones, militantes y simpatizantes*

**Artículo 18.** Los sectores, organizaciones, militantes y simpatizantes sujetarán su actuación al orden normativo y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden la Comisión Nacional de Procesos Internos y sus órganos auxiliares encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, invariablemente, se regirán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia respecto de las y los precandidatos.

### *Casos no previstos*

**Artículo 19.** Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos y se difundirá en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx).

**SEGUNDO.** Los Comités Directivos de las entidades federativas, los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con la militancia y simpatizantes del Partido.

Dado en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de enero de 2018.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
**Por la Comisión Nacional de Procesos Internos**

  
**José Rubén Escajeda Jiménez**  
**Comisionado Presidente**

  
**Abraham Güemez Castillo**  
**Secretario Técnico**